

INTRODUCCIÓN

Desde finales de la última década del siglo XX, México ha experimentado importantes cambios en áreas como la financiera, económica y tecnológica, lo que ha llevado a que la administración pública federal adecue sus normas y actuación frente a estas materias.

Así, surgieron los órganos reguladores como parte de dicha administración, que se han ido transformando hasta asumir, por ley, algunas funciones y facultades de Secretarías de Estado, pero ahora, además, con autonomía e independencia para diseñar, implementar y reforzar las políticas regulatorias vinculadas con el servicio al público en esas materias, a fin de proporcionar garantías de vigilancia y control de los agentes del mercado.

Entre esos órganos, se encontraba la anterior Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), actualmente Instituto

Federal de Telecomunicaciones (IFT), éste como órgano constitucional autónomo derivado de la reforma a la Norma Fundamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2013.

Precisamente, por el ejercicio de las facultades regulatorias otorgadas a la entonces Cofetel, principalmente las contempladas en los artículos 9-A y 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se presentaron diversos juicios de amparo, en donde algunas resoluciones de éstos fueron revisadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre ellos los amparos en revisión 795/2011 y 782/2011; el primero tramitado ante la Primera Sala, en la cual se reclamó la inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la resolución por la cual dicha Comisión emitió el Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad (PTFI); y el segundo asunto, atendido por el Tribunal en Pleno, al reclamarse dos resoluciones: una emitida por el Secretario de Comunicaciones y Transportes sobre el recurso de revisión en contra de una resolución de la Cofetel, y otra sobre la expedición por ésta del citado PTFI.

Por la importancia de estos asuntos, que definen y dan alcance a las facultades de un órgano regulador relevante como es la Cofetel, en este número de la serie *Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, se presentan las síntesis de las resoluciones emitidas por el Alto Tribunal en los mencionados asuntos, en donde se resaltan los principales razonamientos de las señoras y señores Ministros que dan sentido a las sentencias respectivas.

También, se agrega el cuerpo de la tesis aislada 1a. CXIV/2012 (10a.) y el voto concurrente que formuló el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, derivados del amparo en revisión 795/2011. Cabe precisar que las citas a la Ley de Amparo que se hacen en estos documentos, corresponden a la Ley que estuvo vigente hasta el 2 de abril de 2013.

Asimismo, y con el objeto de introducir al lector en la materia tratada en esta publicación, se presenta un breve estudio sobre los órganos reguladores autónomos y, en especial, de la entonces Cofetel, respecto a su creación y facultades establecidas en la legislación respectiva.

Además, se enriquece esta obra con el comentario que sobre dichas ejecutorias realiza la doctora Clara Luz Álvarez González de Castilla, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del convenio de colaboración que tiene este Alto Tribunal con esa Casa de Estudios.